



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

MARZO DE 2025

II. DEPENDENCIA DE LA NECESIDAD

ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y QUITACION DEL EJERCITO "ESUME".

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

a) Antecedentes:

La Central Administrativa y Contable Especializada en Educación, en su función de atender las necesidades presentadas por las unidades centralizadas, ha identificado la asignación de recursos provenientes de un fondo interno destinado al rubro presupuestal No. 02-02-01-003-009 (Desperdicios, Desechos y Residuos). En este contexto, la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército (ESUME) se encuentra en proceso de adquisición de viruta de madera para ser utilizada como cama para los semovientes equinos que residen en sus instalaciones. Esta medida responde a la necesidad de asegurar condiciones adecuadas de bienestar para los animales, garantizando que se disponga de los materiales necesarios para el adecuado mantenimiento de las instalaciones.

Con base en lo estipulado, la viruta de madera será entregada en bultos, para que la cantidad solicitada se ajuste a las unidades de medida establecidas y se cumpla con la normativa interna. Este procedimiento tiene como objetivo optimizar el uso de los recursos asignados y facilitar el cumplimiento de las necesidades operativas de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército.

Definición de la necesidad:

La Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército Nacional, en su labor de cuidado y mantenimiento de los semovientes equinos fiscales a su cargo, ha identificado la necesidad urgente de adquirir viruta de madera para ser utilizada como cama para los caballos en las pesebreras de sus instalaciones, ubicadas en el Cantón de Norte y el Criadero Militar San Jorge. Este material es esencial para proporcionar a los animales un ambiente adecuado de descanso, lo cual es crucial para su salud y bienestar.

La viruta de madera, que se obtiene como fragmento residual de la industria maderera, tiene la propiedad de ser altamente absorbente y de generar bajo contenido de polvo, lo que la hace especialmente adecuada para su uso en pesebreras ecuestres. Su función principal es la de absorber la humedad del estiércol y permitir el drenaje de la orina, contribuyendo a un ambiente higiénico y saludable para los equinos. Además, la utilización de viruta como cama favorece el descanso adecuado de los caballos, ya que, al recostarse, los órganos internos descansan mejor, lo que contribuye a su recuperación, vigor y agilidad.

La falta de un adecuado descanso puede provocar diversas complicaciones de salud, tales como hinchazón de piernas, fatiga constante, lesiones articulares y una pérdida general de la condición física. Además, la ausencia de una cama adecuada compromete la higiene de las pesebreras, lo que podría derivar en infecciones y problemas de salud para los caballos. Por estas razones, la adquisición de viruta de madera es una necesidad urgente y esencial para garantizar que los semovientes equinos cuenten con las condiciones óptimas de descanso y se eviten posibles problemas de salud derivados de la falta de este material.

En consecuencia, se requiere la adquisición de viruta de madera con características específicas que permitan cumplir con los requisitos operativos y de salud de los semovientes equinos bajo el cuidado de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército Nacional, lo cual justifica la inclusión de esta necesidad en el proceso contractual para la compra del material mencionado.

Análisis del sector:

Perspectiva técnica

La **Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército Nacional**, en el marco de sus operaciones de manejo y cuidado de semovientes equinos fiscales, ha identificado la necesidad técnica de adquirir **viruta de madera** para su utilización como material de cama en las pesebreras de las instalaciones ubicadas en el Cantón de Norte y el Criadero Militar San Jorge. Este

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

requerimiento responde a las condiciones operativas de las instalaciones ecuestres y a la necesidad de asegurar un ambiente higiénico, seguro y saludable para los equinos.

Desde un punto de vista técnico, la **viruta de madera** es un subproducto residual de la industria maderera que posee características específicas, tales como alta capacidad de absorción de líquidos (humedad y orina), baja generación de polvo y una estructura que favorece la distribución uniforme sobre el suelo. Este material es utilizado en pesebreras debido a su capacidad para mantener los ambientes secos, reduciendo la acumulación de humedad que podría provocar infecciones o enfermedades en los animales.

El uso de viruta como cama ofrece varios beneficios técnicos:

1. **Absorción de humedad:** La viruta de madera tiene propiedades higroscópicas que permiten absorber y retener la humedad del estiércol y de la orina de los equinos, contribuyendo al mantenimiento de un ambiente seco y adecuado para el descanso de los caballos.
2. **Reducción del polvo:** La baja generación de polvo minimiza los riesgos de afecciones respiratorias en los animales, lo que es particularmente importante en espacios cerrados como las pesebreras.
3. **Mejora del bienestar animal:** La disposición de una cama adecuada favorece la correcta postura y el descanso de los equinos, lo que impacta positivamente en la recuperación de su estado físico, previniendo enfermedades relacionadas con el estrés físico y la fatiga, como hinchazón de piernas, lesiones articulares y pérdida de condición física general.
4. **Control de higiene:** La viruta facilita la limpieza y el mantenimiento de las pesebreras, ya que absorbe los fluidos corporales y permite la eliminación más fácil de los residuos orgánicos. Esto minimiza la proliferación de bacterias y hongos que puedan afectar la salud de los animales.

Por lo tanto, la adquisición de viruta de madera con las características técnicas previamente descritas es esencial para asegurar la funcionalidad operativa de las pesebreras y el bienestar de los semovientes equinos bajo el cuidado de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército Nacional. Esta necesidad técnica es un requisito clave dentro del proceso contractual para garantizar un ambiente adecuado de descanso y una óptima gestión de la salud animal.

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – CENAC EDUCACION tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía**; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En el aspecto financiero en el territorio Nacional existe una gran cantidad de empresas que pueden proveer los bienes a adquirir, debido al dinamismo que tienen las importaciones y los diferentes tratados comerciales celebrados por el Gobierno Nacional generando un aumento significativo de marcas de aceites, lubricantes y grasas en el mercado aspecto que garantiza la concurrencia de oferentes en el presente proceso.

En cuanto a los gravámenes y responsabilidades tributarias de los proveedores de los bienes a contratar los mismos se encuentran sujetos a lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- **Sector secundario:** se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- **Sector terciario:** se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de comercio y manufactura.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES:** Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS:** Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO:** Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO:** En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN:** Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

PRINCIPALES INDICADORES ECONOMICOS

IPC - INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Información enero 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (enero)

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

Fuente: DANE, IPC

En el mes de enero de 2025, el IPC registró una variación de 0,94% en comparación con diciembre de 2024, cuatro divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,94%): Restaurantes y hoteles (1,90%), Transporte (1,71%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,62%) y por último, Salud (1,04%).

Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,70%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,64%), Bienes y servicios diversos (0,54%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,39%), Educación (0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,15%), Recreación y cultura (-0,18%) y por último, Información y comunicación (-0,19%)

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,72	0,19	1,90	0,21
Transporte	12,93	1,99	0,27	1,71	0,23
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,48	0,09	1,62	0,30
Salud	1,71	1,10	0,02	1,04	0,02
TOTAL	100,00	0,92	0,92	0,94	0,94
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,69	0,03	0,70	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,11	0,02	0,64	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,97	0,05	0,54	0,03
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,84	0,26	0,39	0,12
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,30	0,01	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	-0,18	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,12	0,00	-0,19	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En enero de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue:

Transporte urbano (incluye tren y metro) (4,03%)
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (2,23%)
Arriendo imputado (0,46%),
Tomate (28,68%),
Arriendo efectivo (0,45%),
Carne de Aves (2,66%),
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,39%),
Hortalizas y legumbres frescas (5,68%),
Servicio doméstico (2,25%)

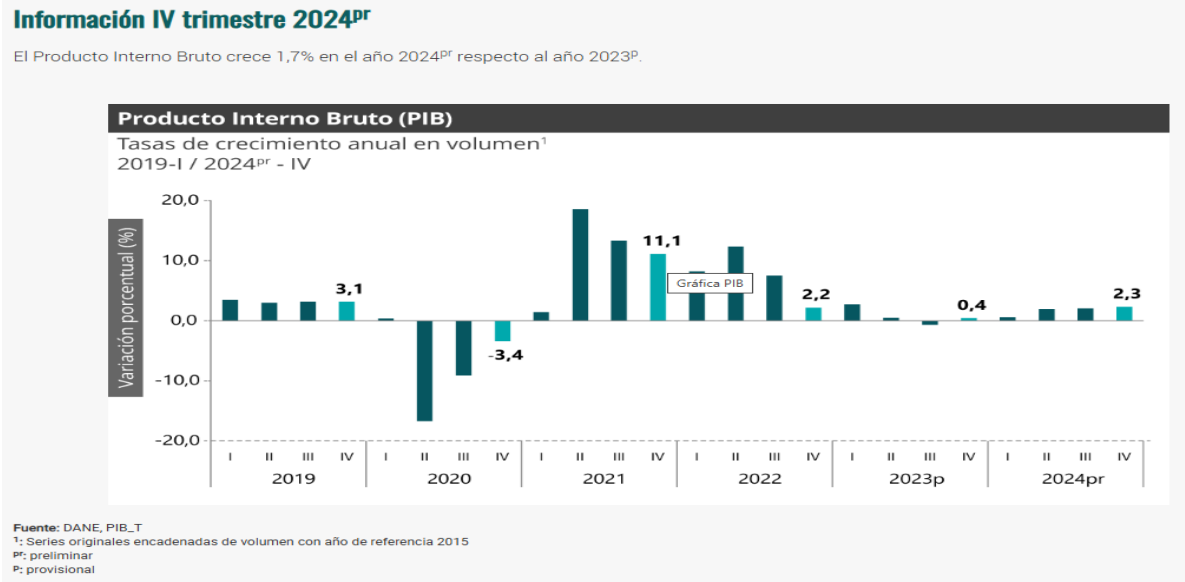
PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Electricidad (0,60%)
Las subclases con aportes negativos a la variación fueron:

Transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (-6,51%).
Plátanos (-2,70%),
Papas (-2,27%)
Cines y Teatros (-2,92%)
Equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-4,49%).

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024^{Pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023^P. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2025 quedó en \$ 1.423.500,00 de pesos (Un millón cuatrocientos mil quinientos pesos) y un auxilio de transporte de \$ 200.000 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 1.462.000,00 pesos).

Este valor se decretó por la presidencia de la república luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participan representantes de los sindicatos (centrales obreras) que velan por los intereses de los trabajadores, representantes de los principales gremios que velan por los intereses de los empresarios, representantes de los pensionados y el gobierno nacional. Esto en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia en el [artículo 56](#).

El aumento del salario mínimo para 2025 es del 9.54% frente al millón trescientos mil pesos (\$1'300.000,00) pesos del [salario mínimo en 2024](#). Empezó a regir a partir del 1 de enero de 2025 junto con el incremento del 9.54% en el subsidio de transporte para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2024 se estimo en 5.22%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados.

★ Valores de Salario Mínimo 2025	
Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2025 <small>10 SMLV + 30% factor prestacional</small>	\$ 18,505,500.00
Salario Anual - Año <small>(Sin primas ni cesantías)</small>	\$ 17,082,000.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) <small>30 días</small>	\$ 1,423,500.00
Salario Diario - Día (SMDLV) <small>8 horas</small>	\$ 47,450.00
Hora Ordinaria - 46 horas/semana <small>(6 A.M. a 9 P.M.)</small>	\$ 6,189
Hora Ordinaria - 45 horas/semana <small>(6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio</small>	\$ 6,327
Hora Nocturna - 46 horas/semana <small>(9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.</small>	\$ 8,355
Hora Nocturna - 45 horas/semana <small>(9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio</small>	\$ 8,541
Hora Extra Diurna - 46 horas/semana <small>(6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra</small>	\$ 7,736
Hora Extra Diurna - 45 horas/semana <small>(6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio</small>	\$ 7,908
Hora Extra Nocturna - 46 horas/semana <small>(9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra</small>	\$ 10,831
Hora Extra Nocturna - 45 horas/semana <small>(9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio</small>	\$ 11,072
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 46 horas/semana <small>(6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra</small>	\$ 12,378
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 45 horas/semana <small>(6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio</small>	\$ 12,653
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 46 horas/semana <small>(9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra</small>	\$ 15,473
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 45 horas/semana <small>(9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio</small>	\$ 15,817
Subsidio de transporte Anual <small>12 meses</small>	\$ 2,400,000
Subsidio de transporte Mensual <small>30 días</small>	\$ 200,000
Subsidio de transporte Diario <small>1 día</small>	\$ 6,666.67

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Aportes a seguridad social mínimos Año 2025	
Salud	Pensión
Empleado \$ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	Empleado \$ 56,940.00 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador \$ 120,997.50 Aporte Empleado equivalente al 8.5% del salario mínimo	Empleador \$ 170,820.00 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente \$ 177,937.50 Aporte Empleado equivalente al 12.5% del salario mínimo	Independiente \$ 227,760.00 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

OFERTA

En Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente proceso; en el SECOP II, se encuentra la información de las empresas con clasificación CIIU 4.0 adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector usaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en la Invitación Publica se usara la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC). En la región existen establecimientos que pueden proveer los elementos requeridos en el presente proceso y se deja una muestra de 42 empresas tales como:

Proveedor (42)	Contactos
FSG LTDA	7514559; fsgltda@gmail.com; 7514559
ARKETIP GROUP SAS	+573155627229; info@arketipgroup.com
PROGAMBIENTAL SAS	3183920079; PROGAMBIENTALSAS1@GMAIL.COM
JE ASOCIADOS	3184216234; asesoria@jeasociados.co
EL CORCEL	7451169; info@troya.com.co
INPAME S.A.S. OPERADOR LOGÍSTICO	3123124117; contabilidad@inpame.com
PROJECT AND INVESTMENT COOPERATIVE	8722097; cpigroup7@gmail.com; 8723891
PRODUCTOS BIODEGRADABLES ECOEFICIENTES SAS	3013113651; ebiesbiodegradable@gmail.com
AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ	6643354; almacenpolicolor@hotmail.com
FUMI ESPRAY SAS	8623346; fumi_spray2004@hotmail.com
GRUPO COVINPRO SAS	(1) 9267545; covinproltda@gmail.com
INMUNIZADORA Y ASOCIADOS LA PLANTA SAS	4483056; laplanta@une.net.co
SERVIAMBIENTALES E.S.P. S.A.S	3133979153; serviambientalesespsas@gmail.com
ARQUITECTOS INGENIEROS CAÑON ABRIL CONSTRUCCIONES SAS	8853998; arincaconstruccionessas@gmail.com
FOCOLSA SAS	3104493539; juancordobah@gmail.com; 4482854
GRUPO MAYOR S.A.S.	7027254; contratosgmayor@gmail.com
HOME ECO SAS	3136132443; comercial.homeco@gmail.com
COMERCIALIZADORA EDUKATE SAS	3166917742; comercializadoraedukatesas@yahoo.com
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORÍAS CAMPOS S.A.S	3142327740; cconsultoriascampos@gmail.com; 3142327740
JUAN SEBASTIÁN JAIMES PICO	3183350290; juse.jaimes@gmail.com
MADERSEGO	3105514396; ventas@serranogomez.com
CONSTRUCTORA INGELAD S.A.S	3114619755; ednisagudelo@gmail.com; 3114619755
FERRO ELECTRICOS MR SAS	3007731703; proveedoresferroelectricosmr@gmail.com
CICLO URBANO S.A.S	3153380110; gerencia@ciclourbano.com.co
GENERAL SOLUTIONS CORPORATION SAS	3143861033; generalsolutionscorporation@outlook.com
ASPEN BIOTECH S.A.S.	+573176444891; direccion@paconsulting.com.co
ALL SMART S.A.S.	3115469; licitacionesallsmart@gmail.com
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	3208504448; mundialsycsecop2@gmail.com
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.	3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977
SÁNCHEZ ROJAS JORGE ENRIQUE	8258157; iagro@iagros.com
MADERAS PROFORCA SAS	2643634; maderasproforca@hotmail.com
CFH SOLUCIONES SAS	6017581095; cfhsolucionesas@gmail.com
GERARDO ARDILA VALDERRAMA	3108806244; maderasalmaestro@hotmail.com
MADERAS JF	3224200848; maderasjf26@gmail.com

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

JOSE HELMER GALLON MURCIA	3162323225; mercamuebes@hotmail.com
FUNDACIÓN SEMILLA	+573166874980; fundacionsemillacolombia@gmail.com
LA J S.A.S.	3132915033; comercializadoralajsas@gmail.com
INGENIEROS ASOCIADOS CIENCIA Y TECNOLOGÍA S.A.S.	3182601797; ingenierosasociadosxxi@gmail.com
HOLDDING GROUP OF BUSINESS LCJ SAS	3142195487; cavaliere.lcj@gmail.com
SNEIDER RUBIANO JIMÉNEZ	3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com
CUIDARTE EQUINOS SAS	+573223722463; cuidarteequinos@gmail.com; +573223722463

DEMANDA

Se realizó una consulta en el SECOP y se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso. Esas contrataciones se relacionan en el siguiente cuadro:

Borrar etiquetas									
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuánta	Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	SP-308-CENACEDUCACIÓN-2025	ADQUISICIÓN DE VIRUTA	Presentación de oferta	21/02/2025 1:32 PM (UTC -4 (hora))	28/02/2025 4:00 PM (UTC -4 (hora))	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	PN ESGAR MC 008 2025	COMPRA DE VIRUTA (PRESENTACIÓN GRUESA NO POLVOROSA, VIRUTA LIMPYA Y NO CON DRECHOS NI TRUCCOS A GRANEL, SUJETO INC. EMPACADO EN LONAS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PESEBRERAS CON EL FIN DE MANTENER Y	Presentación de oferta	22/01/2025 6:53 PM (UTC -4 (hora))	27/01/2025 9:30 AM (UTC -4 (hora))	\$9.824.237,73 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE UNIVALLE S.A.S ESP	005001-2025	ASERRIN VIO VIRUTA	Presentación de oferta	20/01/2025 3:31 PM (UTC -4 (hora))	-	3.570.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OPS-F40955	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ORIENTAR EL MÓDULO ELECTIVO EN LA MAESTRIA MODALIDAD VIRTUAL, DURANTE LOS DIAS DESDE EL 09 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2024. TOTAL 30 HORAS VALOR HORA \$106.000. CO	Presentación de oferta	3/12/2024 1:24 PM (UTC -4 (hora))	-	4.980.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4053-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SEMIBILIZACION VIRTUAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SEMIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	15/11/2024 2:50 PM (UTC -4 (hora))	-	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4055-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SEMIBILIZACION VIRTUAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SEMIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	13/11/2024 9:28 AM (UTC -4 (hora))	-	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4057-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SEMIBILIZACION VIRTUAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SEMIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	12/11/2024 4:12 PM (UTC -4 (hora))	-	3.900.000 COP	Publicado	Detalle
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4308 - 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SEMIBILIZACION VIRTUAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SEMIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	30/10/2024 11:16 PM (UTC -4 (hora))	-	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
	POLITECNICO COLOMBIANO JAME SACA CADIVIO	8MG-1783-2024_1	MÍNIMA CUANTÍA VIRUTA	Presentación de oferta	25/10/2024 5:06 PM (UTC -4 (hora))	1/11/2024 10:00 AM (UTC -4 (hora))	4.050.000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4063-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SEMIBILIZACION VIRTUAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SEMIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	24/10/2024 5:12 PM (UTC -4 (hora))	-	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	QC-MC-128-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL MINERAL Y VIRUTA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO	Presentación de oferta	18/09/2024 8:25 PM (UTC -4 (hora))	26/09/2024 4:00 PM (UTC -4 (hora))	36.102.838 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	541-1-MC-CENACEDUCACION-2024	SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA, CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	Presentación de oferta	4/09/2024 6:30 PM (UTC -4 (hora))	10/09/2024 5:00 PM (UTC -4 (hora))	50.400.000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	541-MC-CENACEDUCACION-2024	ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO "ESUME	Presentación de oferta	23/09/2024 9:50 AM (UTC -4 (hora))	30/09/2024 5:00 PM (UTC -4 (hora))	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	PN ESGAR MC 010 2024	COMPRA DE VIRUTA (PRESENTACIÓN GRUESA NO POLVOROSA, VIRUTA LIMPYA Y NO CON DRECHOS NI TRUCCOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PESEBRERAS CON EL FIN DE MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD Y	Presentación de oferta	22/02/2024 5:29 PM (UTC -4 (hora))	27/02/2024 9:00 AM (UTC -4 (hora))	77.871.150 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	108-MC-CENACEDUCACION-2024	EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	Presentación de oferta	9/02/2024 6:36 PM (UTC -4 (hora))	14/02/2024 6:30 PM (UTC -4 (hora))	74.528.000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
	BASPC Nº 19 "	COT-011 VIRUTA DE MADERA LIO-ASERRIN PN BASPC19-2	Adquisición de Viruta de Aserrín para los caballos para el BASPC19	Presentación de oferta	7/02/2024 5:10 PM (UTC -4 (hora))	21/02/2024 3:00 PM (UTC -4 (hora))	Sin documento	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASES DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	C23024-007	SUMINISTRO DE MATERIAL SECO (VIRUTA DE MADERA)	Presentación de oferta	5/02/2024 5:22 PM (UTC -4 (hora))	-	11.000.000 COP	Publicado	Detalle
	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Oficina de Apoyo Administrativo Mada CDF	PSP-CSF-265-2024	Instructores Inglés modalidad virtual	Presentación de oferta	4/02/2024 11:47 PM (UTC -4 (hora))	-	178.820.000 COP	Proceso adjudicado y contratado	Detalle
Ver mas...								Cambiar el estilo de paginado	

Adquisiciones previas de la entidad estatal con el mismo objeto:

ENTIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR ADJUDICADO	MODALIDAD	AÑO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION	Proceso de Mínima Cuantía No. 108- CENACEDU-2024 de fecha 20 de febrero de 2024	ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION DEL EJERCITO "ESUME	MADEMUEBLES DE COLOMBIA OSORIO	\$ 74.528.000,00	Mínima cuantía	2024
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION	Proceso de Mínima Cuantía No. 541- CENACEDU-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024	ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACION DEL EJERCITO "ESUME	CUIDARTE EQUINOS S.A.S.	\$ 50.400.000,00	Mínima cuantía	2024

Perspectiva Técnica

Las industrias que se dedican a la producción de madera y transformación de la misma, han adoptado prácticas responsables para no afectar los bosques nativos y preservar el medio ambiente.

El hombre y la madera han vivido atados durante toda la vida, los antropólogos determinaron luego de muchas pesquisas que la madera es utilizada por la incipiente humanidad desde hace 500.000 años aproximadamente cuando apenas se desarrollaba el homo. Algunos aseguran que en esos tiempos el homo heidelbergensis, una especie perdida dentro de ese género manejó destrezas y fabricó herramientas extraídas de los árboles.

En la época citada, los homos habitaban estrechas cavernas de piedra caliza a donde llevaban una indumentaria traída de los espesos e interminables bosques. Algunos científicos asocian el entorno

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

de los homínidos del momento con enfermedades que afectaban sus manos razón por la cual cazaban animales pequeños para sobrevivir. Pese a la condición, los expertos aseguran que la vida resultaba cómoda.

Por los hallazgos y las exploraciones hechas, el hombre empezó a elaborar herramientas con materiales del entorno natural, es decir huesos de animales, piedra y madera. Los tubos cilíndricos resultaron muy útiles para actividades básicas como la caza y la pesca. En ese momento la madera, altamente apreciada sirvió de insumo para fabricar arcos y las mencionadas lanzas para espetar peces.

Los conocedores dicen que en el año 8.000 antes de Cristo vino la llamada revolución agrícola, un momento trascendental porque el hombre ve la posibilidad de cultivar y domesticar algunos animales, todo a finales del paleolítico y comienzos del neolítico. Con los años fueron erigidas poblaciones cuyas viviendas eran construidas con madera y paja.

Los más profundos en el análisis precisan que la correlación entre homo y madera empezó hace más de dos millones de años, cuando agarrados de ramas, los primeros homínidos pudieron llevar a cabo tareas importantes para vivir.

No sobra decir que la madera es una materia prima esencial de origen vegetal que se encuentra desde luego en los árboles en los que el hombre halló dos sustancias notables, la fibra de celulosa que conforma el esqueleto del árbol y la lignina, una sustancia trascendente porque une las fibras de celulosa, contribuyendo con dureza e inflexibilidad a tan vital insumo.

En la América prehispánica la madera igual fue determinante en la vida porque brindó techo, armas, fuego y protección. Los aborígenes apoyaron en la selva todo un desarrollo que pasó por la elaboración de manualidades y enseres para el uso diario.

Con la colonia, los bosques se vieron seriamente afectados porque con el sacrificio de enormes extensiones de floresta, se le fue dando forma a las nuevas urbes, un tema agudizado con la independencia, la llegada de la época republicana y la era moderna.

Actualmente la madera sigue usándose en la obtención de pulpa o pasta, insumo vital para elaborar papel, igual en los hogares para calefacción, gracias al fuego que brota de la leña, una forma escueta de biomasa, asimismo en menaje, puntualmente en la fabricación de vajillas y cuberterías, esta materia prima es esencial en la construcción, carpintería e ingeniería. Algunos ancestros la utilizaron como medicina, costumbre que sigue latente y la madera es la materia prima por excelencia para diversos medios de transporte, verbigracia, barcos carrozas y adecuación de vehículos de transporte y carga mejor llamados en Colombia “chivas”.

A nivel industrial el sector maderero es el que se dedica a procesar maderas, un proceso que va desde su siembra hasta la transformación y fabricación de enseres prácticos. En el proceso deben tenerse en cuenta etapas tales como extracción, corte, almacenamiento, inmunización y moldeo. Por su versatilidad, la industria de la madera es quizás una de las más importantes en el globo.

Si bien hay un destacado número de empresarios que han hecho la tarea y adelantan una industria que va desde la siembra, tala, corte y acopio de madera, existen igualmente unos carteles o mafias dedicadas a arrasar selvas sin medida, desprendiendo de los bosques árboles sumamente necesarios para los ecosistemas y la misma fabricación de oxígeno. Justo es por eso que el gremio de industriales de la madera insiste en adquirir producto certificado, proveniente de explotaciones controladas en donde la sostenibilidad es garantizada con nuevos cultivos y bajo estrictos parámetros de responsabilidad ambiental.

Uno de los ejemplos en madera lo ofrece Chile en la región, toda vez que, de una gran tragedia por la tala indiscriminada, el país austral logró sembrar pino de múltiples variedades para reverdecer las zonas devastadas y procesar tableros aglomerados. Sobre ese particular, el directivo indicó que si bien Chile que cuenta con un territorio más pequeño que el colombiano, tiene una mayor cantidad de hectáreas de bosque plantado, un mensaje positivo que ratifica que sí es posible.

En segundo lugar, está el componente económico, y no debe haber timidez al decirlo, precisó Vásquez, puesto que se puede ser rentable y al mismo tiempo sostenible, no son dos cosas que, desde el punto de vista del empresariado, utópicamente tengan que seguir siendo contradictorias. En tal sentido, explicó el dirigente, quien se apoyó en la teoría de valor compartido de Michael Porter, si los empresarios asumen el problema social como un modelo de negocio, es con la participación del sector

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

privado como los otros actores, Gobierno, comunidades y organizaciones no gubernamentales, pueden sincronizadamente actuar para poderle dar un vuelco a la competitividad que ha tenido el sector.

Hoy por hoy Colombia tiene cultivadas con sello ambiental, según el ministerio de Agricultura, 528.000 hectáreas, sin embargo, el Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, da cuenta de 360.000 hectáreas en promedio, lo cual muestra una discrepancia en términos de la metodología de cuantificación, pero para Fedemaderas el interés es llegar a la consolidación de las cifras en lo atinente con bosque plantado.

Los tiempos últimos han demostrado que el ser humano dependerá de los árboles, las siembras orgánicas y la conservación de las fuentes de agua para subsistir, un tema que se exacerbó con la pandemia y la misma crisis global logística. Respecto al tema, el Director Ejecutivo de Fedemaderas aclaró que hay en la sociedad el concepto de que el bosque natural no se debe tocar. Técnicamente, y tal vez habrá personas con mayor experiencia para decirlo, apunto Vásquez, sí se puede tocar, pero con todo el conocimiento técnico y con unas certificaciones internacionales que garantizan que se adelanta en la frondosidad nativa un proceso sostenible y en esa medida, como señaló, el tener más bosque plantado, disminuye la presión sobre la selva lo cual sería formidable.

El economista expuso que no se comete ningún error al tocar el bosque natural porque sencillamente es una práctica que debe hacerse bien, con todo el conocimiento y la responsabilidad del caso.

El sector maderero, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, en la cadena de transformación genera alrededor de 88.000 puestos de trabajo. Según cálculos de Fedemaderas, cada 18 hectáreas le abren paso a un empleo formal en Colombia, una operación que al tomar el estimado del ministerio de Agricultura que tabula 528.000 hectáreas, arroja que el país les lleva ingreso a 29.333 personas aproximadamente, en la cadena forestal.

Frente a un sector como el de cannabis medicinal en donde una hectárea de siembra genera 18 empleos, sumando las 56 hectáreas, los empleos generados son inferiores a los que ofrece la industria maderera y la cadena de mueble.



Bosque e inversión, un desafío económico y ambiental

Un tema que genera distancia en la opinión pública es la venta de maderas extraídas del bosque nativo para llevarlas al mercado internacional, acción que ha sido señalada y denunciada porque se trata de un patrimonio ambiental que termina en la industria transformadora de terceros países sin que se haga reforestación y sin un retorno monetario para las regiones a las que se les arrancó la selva de las manos.

Desde el punto de vista de economía forestal, certificó Vásquez, el tema cuenta con un esquema algo curioso, algo que conmina a retomar el cannabis medicinal porque en Colombia los productores de esta

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

planta pueden tener entre 4.5 y cinco cosechas anuales. Un empresario del sector forestal, de bosque plantado, debe esperar siete, ocho y nueve años, dependiendo de la especie, es decir que los plazos son muy diferentes, lo cual hace que el retorno de la inversión sea totalmente desigual.

A juicio del directivo, cuando un empresario ve un retorno económico a más largo plazo que a corto plazo, sin lugar a duda debe cubrirse de ciertas garantías, lo cual tiene que ver con seguridad jurídica y una política de Estado sobre el camino de la legalidad y la garantía que tendrá ese industrial de que su inversión se verá recuperada. Añadió que hay un factor muy importante a destacar y es que el trabajo con la comunidad que como gremio se puede hacer, debe recalar en otros actores económicos y gubernamentales que fácilmente lo pueden mejorar.

Fuente: <https://fedemaderas.org.co/industria-maderera-un-bosque-de-desarrollo-negocios-y-oportunidades/>

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A) Objeto:

ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD. de conformidad con las especificaciones técnicas.

B) Clasificador de bienes y servicios “UNSPSC”

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 del Decreto 1860 de 2021, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CÓDIGO UNSPSC (Segmento/Familia/Clase/Producto)	DESCRIPCIÓN
11121707	Viruta de Madera

C) Especificaciones técnicas

De acuerdo con las especificaciones técnicas contempladas en el Anexo del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION CUENTA CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No 13725 de fecha 24 de febrero de 2025, por la suma **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (120.000.000,00)**, incluido los impuestos a que hay lugar, con cargo a la unidad ejecutora 15-01-03-088, distribuidos así:

RUBRO	DESCRIPCION	RECURSO	VALOR RUBRO
A-02-02-01-003-009	DESPERDICIOS, DESECHOS Y RESIDUOS	10	50.000.000,00
A-02-02-01-003-009	DESPERDICIOS, DESECHOS Y RESIDUOS	16	70.000.000,00
TOTAL			120.000.000,00

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

CDP

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: M15garciaab
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-088
Fecha y Hora Sistema: 24/02/2025 12:00:00 p. m.

STEVEN GARCIA BUELVAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número: 13725

Fecha Registro: 2025-02-24

Unidad / Subunidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

Vigencia Presupuestal: Actual

Estado: Generado

Tipo: Gasto

Valor Inicial: 120.000.000,00

Valor Total Operaciones: 0,00

Valor Actual: 120.000.000,00

Saldo x Comprometer: 120.000.000,00

Uso Caja Menor: Ninguno

Valor Bloqueado: 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 13725

Fecha Registro: 2025-02-24

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS	Nación	16	SSF						
Total:						70.000.000,00	0,00	70.000.000,00	70.000.000,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-009 DESPERDICIOS; DESECHOS Y RESIDUOS	Nación	10	CSF						
Total:						50.000.000,00	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00

Objeto:

ADQUISICION DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESUME

SV. ELIJUN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EN EDUCACION

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso es la suma de **CIENT DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (119.987.444,69)**, incluido los impuestos a que hay lugar.

Nº	DESCRIPCIÓN	UNID AD MEDI DA	NECESIDAD	CANT QUE ALCANSA	METRICA	PRECIO REFERENC IA -M3	PRECIO TOTAL
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	4500	2.262	MEDIA GEOMET RICA	53.044,84	119.987.428,08

NOTA 1:

Para el presente proceso contractual los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 468-1 del estatuto tributario:

Art. 468-1. Bienes gravados con la tarifa del cinco por ciento (5%).

<u>44.03</u>	<u>Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.</u>
--------------	---

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberán allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA y si se encuentran gravados con la tarifa del 5% para el bien a adquirir en la contratación.

NOTA 2:

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta OBLIGATORIA el Valor de Unitario del metro cubico(M3) incluidos impuestos a que haya lugar ya que el contrato a celebrar se adjudicará por este valor hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, Esta pregunta cuenta para evaluación y adjudicación del contrato.

NOTA 3:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel “=redondear (valor unitario sin IVA;2”).
- b. Los oferentes que, **NO** sean responsables de IVA, deberán aclarar mediante certificación del revisor fiscal o del contador, según corresponda, el por qué y en cuales de los ítems no aplica IVA de conformidad con la NOTA 1.
- c. Los oferentes que, **SI** sean responsables de IVA en algunos de los ítems, deberán aclarar mediante certificación del revisor fiscal o del contador, según corresponda, el por qué y en cuales el IVA que le aplica; de conformidad con la NOTA 1.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio del 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de entrega:

La entrega de los bienes se realizará en:

ITEM	UNIDAD	CENTRO LOGISTICO/UNIDAD
BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
1	ESUME	ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO-MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
2	ESUME	CRIADERO MILITAR SAN JORGE

VIII. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará PAGOS PARCIALES , con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2025, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes suministrados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

Parágrafo Primero: Para la realización del pago derivado del contrato, si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo Segundo: El contratista en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre \$\$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: XXXXXX; Contrato No XXXCOGFM XXXXX; XXXXXX@XXXXX.mil.co

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: : XXXXXX; Contrato No XXXCOGFM XXXXX; XXXXXX@XXXXX.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 promulgado en el año 2015, los cuales señalan:

*“...No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*

*En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
...”*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Contrato de bienes y servicios

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

“(...) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales”.¹.

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

“5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”.

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas**” (literal c), según la transcrito:

“ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.”.*

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, artículo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

“(…) Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

*PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a **Mipymes** o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. **En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.**”.*

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de MINIMA CUANTÍA, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular

PATRIA HONOR LEALTAD

observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: “De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional”.

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US\$	125.000,00
Umbral PYMES COL\$	532.338.092,00

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (120.000.000,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y decreto reglamentario 1377 de 2013.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 735 del 17 de abril de 2013 *"Por el cual se reglamenta la efectividad de la garantía prevista en artículos 7 y siguientes de la ley 1480 de 2011."*
- Decreto 1082 de 2015. *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y de convenios
- Directiva Presidencial No. 09 de 2020 "Facturación electrónica"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*
- Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 *"Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica"*
- Resolución 1550 del 28 de noviembre de 2020 *"Por el cual se modifica y prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", prorrogado por los Decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020"*
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia.*
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 *"por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación."*
- Decreto 680 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*.
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución 4323 del 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 310 de 2021 *" Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.*
- Ley 2195 de 2022.
- Directiva Presidencial 008 de 2022.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios históricos:

Para el presente proceso se cuenta con precios históricos, de algunos ítems por lo que se realizara la actualización de los ítems que tienen características técnicas iguales

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

DESCRIPCÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	MADEMUBLES - ACEP OFER 108	CUIDARTE EQUINOS - ACEP OFER 541
			PRECIO HISTOTICO	PRECIO HISTOTICO
VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	34.748,00	22.610,00

B. Consulta de SECOP:

Se efectuó la consulta en el SECOP II en donde se encontró la siguiente información de objetos similares

Búsqueda							
País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuánta
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	SP-306-CENACEDUCACION-2025	ADQUISICION DE VIRUTA	Presentación de oferta	21/02/2025 1:32 PM (UTC -5 horas)	28/02/2025 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento
	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	PN ESCAR MIC 006 2025	COMPRA DE VIRUTA (PRESENTACIÓN GRUESA NO POLIVOROSA, VIRUTA LIMPIA Y NO CON DESECHOS NI TROZOS) A GRANEL, SUELTOS (NO EMPACADOS EN BOLSONES) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PESEBRERAS CON EL FIN DE MANTENER Y	Presentación de oferta	22/01/2025 6:53 PM (UTC -5 horas)	27/01/2025 9:30 AM (UTC -5 horas)	89.824.237,73 COP
	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VALPARAISO S.A.S ESP	005001-2025	ASERRIN Y/O VIRUTA	Presentación de oferta	20/01/2025 3:31 PM (UTC -5 horas)	-	3.570.000 COP
	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OPS-F40965	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ORIENTAR EL MÓDULO ELECTIVAI EN LA MAESTRIA MODALIDAD VIRUTAL, DURANTE LOS DIAS DESDE EL 30 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, TOTAL 30 HORAS VALOR HORA \$106.000. CO	Presentación de oferta	21/12/2024 1:24 PM (UTC -5 horas)	-	4.560.000 COP
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4033-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SENSIBILIZACION VIRUTAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SENSIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	15/11/2024 2:50 PM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4035-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SENSIBILIZACION VIRUTAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SENSIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	13/11/2024 9:28 AM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4037-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SENSIBILIZACION VIRUTAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SENSIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	13/11/2024 4:12 PM (UTC -5 horas)	-	3.500.000 COP
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4308 - 2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SENSIBILIZACION VIRUTAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SENSIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	30/10/2024 11:16 PM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP
	POLITECNICO COLOMBIANO JAIME SAIZA CADAVIO	SMC-1763-2024_1	MINIMA CUANTIA VIRUTA	Presentación de oferta	25/10/2024 5:06 PM (UTC -5 horas)	5/11/2024 10:00 AM (UTC -5 horas)	4.050.000 COP
	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	4262-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE CONTENIDO PEDAGOGICO DE LAS 20 HORAS DE SENSIBILIZACION VIRUTAL EN EL NIVEL BASICO, 20 HORAS DE SENSIBILIZACION INTERME	Presentación de oferta	24/10/2024 6:12 PM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP
	INSTITUTO COLOMBIANO ASPIROGUARDIA - ICA	00-MC-126-2024	SUMINISTRO DE MATERIAL MINERAL Y VIRUTA PARA LOS LABORATORIOS DE LA SUBDIRECCION DE ANALISIS Y DIAGNÓSTICO	Presentación de oferta	19/09/2024 6:25 PM (UTC -5 horas)	26/09/2024 4:00 PM (UTC -5 horas)	38.102.635 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	541-1-MC-CENACEDUCACION-2024	SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	Presentación de oferta	4/09/2024 9:30 PM (UTC -5 horas)	10/09/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	50.400.000 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	541-MC-CENACEDUCACION-2024	ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO "ESUME	Presentación de oferta	23/08/2024 9:50 AM (UTC -5 horas)	30/08/2024 5:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento
	ESCUELA NACIONAL DE CARABINEROS POLICIA NACIONAL	PN ESCAR MIC 010 2024	COMPRA DE VIRUTA (PRESENTACIÓN GRUESA NO POLIVOROSA, VIRUTA LIMPIA Y NO CON DESECHOS NI TROZOS) PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PESEBRERAS CON EL FIN DE MANTENER Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD Y	Presentación de oferta	22/02/2024 5:26 PM (UTC -5 horas)	27/02/2024 9:00 AM (UTC -5 horas)	77.871.150 COP
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	106-MC-CENACEDUCACION-2024	EL SUMINISTRO DE VIRUTA DE MADERA CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO (ESUME)	Presentación de oferta	9/02/2024 6:39 PM (UTC -5 horas)	14/02/2024 6:30 PM (UTC -5 horas)	74.526.000 COP
	BASPC Nº 19 *	007-011 VIRUTA DE MADERA UO ASERRIN PH- BASPC19-2	Adquisición de Viruta de Aserrin para los caballos para el BASPC19	Presentación de oferta	7/02/2024 5:10 PM (UTC -5 horas)	21/02/2024 3:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento
	EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PUBLICO DE ASEO DEL MUNICIPIO DE CUASISALAR	CS2024-007	SUMINISTRO DE MATERIAL SECO (VIRUTA DE MADERA)	Presentación de oferta	5/02/2024 5:22 PM (UTC -5 horas)	-	11.000.000 COP
	SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL Grupo de Apoyo Administrativo Mido COP	PSP-CSF-305-2024	Instructores inglés modalidad virtual	Presentación de oferta	4/02/2024 11:47 PM (UTC -5 horas)	-	178.820.000 COP
Ver menos							
Cambiar el estilo de paginación							

C. Actualización de precios históricos:

Para el análisis de los precios históricos se tendrá en cuenta la aceptación de oferta No. 108-CENACEDU-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y aceptación de oferta No. 541-CENACEDU-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, y que el Ítem cuentan con coincidencia en las especificaciones técnicas.

Por lo tanto, los precios históricos de la aceptación de oferta No 108-CENACEDU-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y aceptación de oferta No , fueron actualizados a valores presentes para lo cual se tomó el Índice de Precios al Consumidor IPC proyectado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) aplicando el porcentaje anual acumulado para el cierre de la vigencia 2024, el cual corresponde al 5.22%

Así las cosas, la fórmula utilizada fue

IPC	enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,92	0,94	8,35	5,22

FUENTE: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc>

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

DESCRIPCÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	MADEMUBLES - ACEP OFER 108			CUIDARTE EQUINOS - ACEP OFER 541		
			PRECIO HISTOTICO	AJUSTE IPC - 5,22%	VALOR ACTUAL	PRECIO HISTOTICO	AJUSTE IPC	VALOR ACTUAL
VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	34.748,00	1.813,85	36.561,85	22.610,00	1.180,24	23.790,24

D. Cotizaciones

Sondeo de mercado:

El comité técnico estructurador realizó el sondeo de mercado, para ello solicitó cotizaciones a través de los siguientes canales:

- Se creo el evento SIP-308-CENAEDUCACION-2025 desde el día 21 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025 dando como resultado lo siguiente:

Proceso : ADQUISION DE VIRUTA - SIP-308-CENACEDUCACION-2025 (id.CO1.BDOS.7678264)

EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-308-CENACEDUCACION-2025 En análisis Pliegos

Unidad de contratación CENAC EDUCACION

Ver Enlace

PROVEEDORES

Interesados

4

38

Competidores

3

ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, CON DESTINO A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERITO -ESUME.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 28/02/2025 4:00 PM - Fecha de publicación 21/02/2025 1:32 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso

21/02/2025

Plazo para solicitar aclaraciones

26/02/2025

Presentación de ofertas

28/02/2025

LISTA DE OFERTAS

Opciones

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

Referencia de oferta

Entidad

Presentada

Oferta

SOLICITUD DE COTIZACION VIRUTA

JE ASOCIADOS SAS

26/02/2025 1:58 PM

230.000.225

COTIZACION VIRUTA

ARKETIP

26/02/2025 1:54 PM

245.000.175

VIRUTA 2025 ESUME

FSG LTDA

25/02/2025 12:28 PM

53.550

MESSAJES

Crear

Sin mensajes

NOMBRE / RAZON SOCIAL	NIT	CONTACTO	CANAL
JE ASOCIADOS SAS	901009743	INGRID DANIELA VARGAS MORENO	SECOP II
ARKETIP	901000747	MARIA TERESA VALERO DE RUIZ	SECOP II
FSG LTDA	900135756	FELIPE LEONARDO SANCHEZ VARGAS	SECOP II

NOTA: En la ley 1258 de 2008 en el capítulo II CONSTITUCIÓN Y PRUEBA DE LA SOCIEDAD Artículo 5 literal No. 5 establece: “Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita”. Esto a manera de información y teniendo en cuenta que las empresas que cotizaron para el presente proceso como: JE ASOCIADOS SAS, ARKETIP Y FSG LTDA son:

CONSULTA RUES

El comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de las identificaciones tributarias en el Registro Único Empresarial y Social en el link www.rues.org.co, evidenciando que las firmas

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

avaladas se encuentran activas en la consulta del RUES y que su actividad económica, guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

JE ASOCIADOS SAS

JE ASOCIADOS SAS

REGISTRO MERCANTIL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

JE ASOCIADOS

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NT 901009743 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula

2734153

Último Año Renovado

2024

Fecha de Renovacion

20240329

Fecha de Matricula

20160906

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20250214

Emprendimiento Social

N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

4659 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

ARKETIP GROUP SAS

ARKETIP GROUP SAS

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

ARKETIP

Cámara de comercio

BOGOTA

Identificación

NT 901000747 - 1

Registro Mercantil

Numero de Matricula

2723392

Último Año Renovado

2024

Fecha de Renovacion

20240609

Fecha de Matricula

20160819

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Ultima Actualización

20250225

Emprendimiento Social

N

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4610 Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata

4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

3290 Otras industrias manufactureras n.c.p.

FSG LTDA

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

FSG LTDA

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	FSG LTDA
Cámara de comercio	BOGOTÁ
Identificación	NIT 900135756 - 4

Registro Mercantil

Número de Matriculación	1577864
Último Año Renovado	2024
Fecha de Renovación	2024/07/19
Fecha de Matriculación	2007/02/26
Fecha de Vigencia	2057/02/26
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD o PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Última Actualización	2024/07/19

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales Ver detalle

Comprar Certificado

Representantes Legales

Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio

Actividades Económicas

4690 Comercio al por mayor no especializado

4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario

Con base en análisis de las cotizaciones recibidas se obtuvo el siguiente resultado para el sondeo de mercado:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	PRECIO UN (M3) ARKETIP GROUP	PRECIO UN (M3) JE ASOCIADOS SAS	PRECIO UN (M3) FSG LTDA
VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1	98.000,00	92.000,00	53.550,00

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

ANALISIS DE PRECIOS

N°	DESCRIPCÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	HISTORICO MADEMUBLES	HISTORICO CUIDARTE EQUINOS	VALOR UNITARIO (M3) ARKETIP	VALOR UNITARIO (M3) JE ASOC	VALOR UNITARIO (M3) FSG	MENOR VALOR COTIZADO	CORRESPONDE A	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESV ESTANDAR	COEFICI DESV	METRICA	PRECIO REFERENCIA
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	1,00	36.562,00	23.791,00	98.000,00	92.000,00	53.550,00	53.550,00	FSG LTDA	60.780,60	53.550,00	53.044,85	33.041,59	54,36%	MEDIA GEOMETRICA	53.044,85

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el análisis del precio del mercado utilizado con el **MENOR VALOR COTIZADO** y la **MEDIA GEOMÉTRICA** toda vez las cotizaciones se encuentra en un rango similar, y son los métodos más beneficiosos para la entidad:

El promedio de dispersión fue del 54.36%, este fue obtenido tomando del porcentaje de dispersión.

Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 50,00% se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS ya que no existen variaciones sustanciales entre los datos.

Cuando la dispersión de los datos es mayor al 50.01% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIOS DE REFERENCIA

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANT	METRICA	PRECIO REFERENCIA - M3	PRECIO TOTAL
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	2.262	MEDIA GEOMETRICA	53.044,84	119.987.428,08

El presupuesto oficial total del proceso, por asignación presupuestal, se estableció hasta por la suma de **CIEN DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (119.987.444,69)**, IVA incluido según aplique.

- E. Términos de negociación: N/A
- F. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A
- G. Información en el SIIS: N/A
- H. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista

Para el presente proceso contractual los interesados deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 444 del estatuto tributario:

Art. 444. Responsables en la venta de derivados del petróleo Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores, los vinculados económicos de unos y otros, los distribuidores mayoristas y/o comercializadores industriales.

De acuerdo con lo anterior, los proponentes deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, contador y/o revisor fiscal, dando a conocer si son o no responsables de IVA para los elementos de la contratación. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

I. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

Teniendo en cuenta que la necesidad es por demanda, se cubrirá hasta el agotamiento de los recursos.

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A CUBRIR	CANTIDAD LIMITANTE	%
1	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	4500	2.260	2.240	49.78%

J. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

La Central administrativa y Contable Especializada de Educación, en aras de velar por el erario, determinó los precios unitarios de referencia de mercado IVA incluido según aplique, en el ítem; se determinaron con base en las tres (3) cotizaciones recibidas y los precios históricos de las aceptaciones de oferta No 108-CENACEDU-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 y No. 541-CENACEDU-2024 de fecha 23 de septiembre de 2024. Aunado a esto se tuvo en cuenta el promedio del coeficiente de dispersión que fue del 54.36%, se determinaron los precios de referencia por la métrica de MEDIA GEOMETRICA. Los anteriores cálculos se hicieron en base en el precio unitario sin IVA (entero), luego se le calculó el IVA y se determinó el precio unitario IVA incluido según aplique, al ser este el precio y la métrica más favorable para la entidad, obteniendo un punto de equilibrio entre la oferta y la demanda, por otro lado, El comité técnico estructurador verificó que el precio estimado incluyera:

El precio estimado incluye:

- (i) Valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad.
- (ii) Impuestos a los que hay lugar.
- (iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima adquisición de los bienes, tal como es requerido por la entidad contratante.
- (iv) Los costos requeridos por la entidad

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que el comité técnico estructurador elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, la información relacionada a continuación es extraída de la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente”.*

A. Requisitos Habilitantes

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido IVA según aplique, (**Valor total de la Sumatoria de los precios unitarios incluido IVA según aplique**) siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en el Anexo “VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”. (Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 - Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2.), Decreto 6302 de 2014 (MANUAL DE CONTRATACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)”.

D. Criterios de verificación Financiera. NO APLICA

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: NO APLICA

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las “Especificaciones Técnicas” que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo No. 6, de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación de contrato cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en pesos colombianos y/o SMMLV cuyo objeto tenga relación directa con el objeto a contratar del presente proceso contractual

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

El proponente debe presentar como mínimo, una (01) certificación y/o copia de contrato cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial cuyo objeto sea igual o similar a la del presente proceso contractual.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente de dicho contrato.

En consecuencia, deberá presentarse junto con los documentos, copia de la debida acta de constitución del proponente conjunto.

Contenido Mínimo Certificaciones:

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente proceso, como primera medida es importante tener en cuenta la competencia generada en el sector. Las certificaciones deberán contener como mínimo los siguientes datos:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Calificación del servicio y/o cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

3. PERFIL: N/A

De todas maneras, el proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

Igualmente, el proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)”

En el evento de que el proponente sea una persona natural con trabajadores a cargo deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Resolución 0312 de 2019).

5. DOCUMENTACIÓN: N/A

G. Criterios de Ponderación NA

Factores de ponderación técnica. N/A

Factores de ponderación económica. N/A

Puntaje final de las propuestas. N/A

Factores de desempate.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

- (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.

La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuando un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.**

En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia**

PATRIA HONOR LEALTAD

intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona**, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, **para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.** Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, **se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.**

En el **caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.** Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, **para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 - 7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, **para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.**
 - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe **aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.**
 - 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;**
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:
 - a. La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

H. Causales de rechazo

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por sí ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional- EL COMANDO GENERAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

- 7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ref articulo- precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
- 8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
- 9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos (\$0.00) , vacío o espacio en blanco
- 10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
- 11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
- 12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
- 13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
- 14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- 15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- 16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habersele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
- 17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.
- 18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- 19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
- 20. Cuando el comité económico evaluador al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos y una vez sea requerido el oferente, este no allegue la sustentación de estos precios de acuerdo a la guía G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”
- 21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección
- 22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
- 23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

I. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, y hasta por el valor del presupuesto asignado total (valor del CDP) a aquella oferta cuya sumatoria de los valores (precios) unitarios IVA incluido según aplique de la PROPUESTA ECONÓMICA DE PRECIOS UNITARIOS sea menor y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGOEL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede	Consecuencia de la ocurren	Probabilidad	Impacto	Categoría	Tratamiento /Controles a ser implementa	Impacto des pués del Tratamie nto	ejecución	ble por implemen tar el tratami	estimada en que se inicia el tratamient	Fecha en que se completa el tratamient o / control	Monitoreo y revisión
-----	-------	--------	-------	------	------------------------	----------------------------	--------------	---------	-----------	---	-----------------------------------	-----------	---------------------------------	---	--	----------------------

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

					pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	cia del evento					dos	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Cómo	Cuando		
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato .	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de la presentación de la oferta.	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, y demás normatividad vigente.	Evaluación de ofertas.
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Limitaciones para el transporte, nacionalización de los bienes, debido a medidas sanitarias	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente.	Permanente
4	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prórrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del contrato	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

6	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	1	1	2	BAJO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Los proponentes deben presentar con oferta debida representación jurídica	2	1	1	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el SECOP	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación
7	ESPECÍFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO/ECONÓMICO	La no entrega oportuna de los elementos que afecten el cumplimiento de la misión institucional.	Método de transporte aéreo y terrestre	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Utilización de medios de transporte ágil	2	1	1	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente.	Permanente
8	ESPECÍFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La no se present en las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía.	Afectación en el inicio del plazo de ejecución	2	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimientos al contratista en el Secop y a la dirección informada.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad - contratista	Posterior a la adjudicación	Posterior a la adjudicación	Verificación permanente.	Antes de la aprobación de la póliza.
6	ESPECÍFICO	INTERNO	PRECONTRACTUAL	FINANCIERO/ECONÓMICO	Proyección inadecuada de los costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado, buscando afectar de manera intencional el equilibrio económico del contrato celebrado, correrá por cuenta y riesgo del futuro contratista.	Fluctuación de precios	2	3	3	BAJO	CONTRATISTA	Estimación adecuada de precios de mercado.	2	2	1	BAJO	SI	Comité Estructurador Económico	En el proceso de contratación	N/A	Análisis del sector desde el punto de vista comercial, técnico y económico	Durante el proceso de contratación

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

7	General	Interno -Externo	Planeación -ejecución	Riesgos sociales o Políticos	Ocurren- cia de situacio- nes de orden público, paros o huelgas , o los efectos derivad- os y ocasion- ados por los mismos	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO	Contratista	EL CONTRATI- STA DEBERA ESTAR INFORMAD- O DE LA SITUACIO- N DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMI- ENTO DEL CONTRAT- O	1	1	1	ACEPTABLE	Sí	Contratista	Etapa Planeaci- ón	La suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantene- r actualiza- da la normativ- idad	Mensual
---	---------	------------------	-----------------------	------------------------------	---	--	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	-----------	----	-------------	--------------------------	--	---	---------

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - COMANDO GENERAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

GARANTÍA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL: GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MDN - COMANDO GENERAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, NIT: 901440630-6. y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial total el valor del presupuesto oficial total es (\$120.000.00)), con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: El comité jurídico evaluador deberá acudir a los mecanismos de verificación en línea que se encuentren previstos, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta.

2.3.1 CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados, indicando el porcentaje de participación de cada uno.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, se reserva el derecho de solicitar las aclaraciones a la garantía aportada con la oferta que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales

a. Garantía en la etapa contractual

1. CUMPLIMIENTO

TIPO DE RIESGO	GARANTÍA EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la expedición del registro presupuestal, EL CONTRATISTA deberá, a través de la plataforma del SECOP II, allegar la Garantía a favor del EL MDN - COMANDO GENERAL-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION,

Po favor, verificar “Guía de garantías en Procesos de Contratación”

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II>

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

VII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1. Y S.S del Decreto 1082 de 2015, y además como lo estipulado por Colombia Compra Eficiente en su manual “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación”, en su punto C, parágrafo primero que señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de mínima cuantía este no se somete al capítulo de compras públicas.

XX. COMITÉS.

a) COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

CT. RODRIGUEZ SOSA OMAR STEVE
Correo. omar.rodriguezso@buzonejercito.mil.co
CARGO: OFICIAL PLANEAMIENTO LOGÍSTICO

b) COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

SS. VARGAS VARGAS DONIER BALTAZAR
Cargo: REEMPLAZANTE PELOTON REMONTA ESUME
Correo: donier.vargas@buzonejercito.mil.co

b) COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PS. LEIDY MARTINEZ CABREJO

c) COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. ELBERTH ESPITIA HERNANDEZ

c) SUPERVISOR DEL CONTRATO

MY. HAROLD ANDRES FORERO LOPEZ

PATRIA HONOR LEALTAD

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

CARGO: SUBDIRECTOR ESUME
Correo : harold.forero@buzonejercito.mil.co

d) GERENTE DEL PROYECTO

TC. JUAN DAVID ZULETA MARIN
CARGO: DIRECTOR ESUME
Correo: juan.zuleta@buzonejercito.mil.co

Firmas

Original debidamente firmado

TC. JUAN DAVID ZULETA MARIN
Gerente de Proyecto

CT. RODRIGUEZ SOSA OMAR STEVE
Comité técnico estructurador

PS. . LEIDY MARTINEZ CABREJO
Comité Jurídico Estructurador

PS. ELBERT ESPITIA HERNANDEZ
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA A CUBRIR	UNSPSC (CCE)
1	3928101	VIRUTA DE MADERA: PH neutro, no debe tener procesos químicos, debe ser absorbente, debe ser de aserrío, sin astillas, blanda, con grado de humedad natural de la madera, debe tener características elásticas, libre de contaminantes (alambres, residuos plásticos, papel e inmunizantes).	M3	0	4500	2.262	11121707

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1	A. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas. B. El contratista se obliga a mantener el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos del proceso. C. Garantizar la entrega del material en el lugar conforme a lo establecido en el Contrato D. El contratista seleccionado deberá cubrir el costo de movilización de la viruta desde la Ciudad de origen al sitio de entrega. E. El material no debe tener componentes químicos que afecten la salubridad del equino, para esto deberá certificarlo mediante documento firmado por el representante legal F. Junto con la oferta el futuro contratista deberá demostrar en su actividad económica o razón social que se dedica al cuidado y mantenimiento de equinos G. El contratista debe garantizar que el material es óptimo para el cuidado y bienestar de equinos H. las entregas se realizarán previa coordinación con el supervisor del contrato.
---	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

LA ADQUISICIÓN DE VIRUTA DE MADERA, DESTINADA A LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO (ESUME), PARA SER UTILIZADA COMO MATERIAL DE CAMA PARA LOS SEMOVIENTES EQUINOS EN LAS PESEBRERAS DE LA INSTITUCIÓN, EN CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES OPERATIVAS Y DE BIENESTAR ANIMAL DE LA UNIDAD

2	<p>GARANTÍA TÉCNICA</p> <p>El proponente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado, la calidad de los bienes, cumpliendo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso y deberá cubrir lo siguiente, conforme lo indicado en las especificaciones técnicas así:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Que ampare la calidad de los bienes a suministrar.2. Que ampare las especificaciones técnicas de los elementos a adquirir.3. Que la garantía sea por un término no inferior a una (1) semana, contados a partir del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.4. Que garantice que todos los ítems contratados son aptos para los semovientes.5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante. <p>NOTA 1: Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista.</p> <p>NOTA 2: La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar.</p> <p>NOTA 3: La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado.</p>
3	<p>TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA</p> <p>El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a dos (02) días calendario, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien o el servicio resulte defectuoso.</p> <p>Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición de la garantía deberá ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo las mismas condiciones.</p>

Firmas

TC. JUAN DAVID ZULETA MARIN
Gerente de Proyecto

CT. RODRIGUEZ SOSA OMAR STEVE
Comité técnico estructurador